

BOLETIN OFICIAL



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

NUEVO FIN, S. De R.L. De C.V. -CERTIFICACIÓN-

-EDICTOS-

_

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHIAPAS:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE CHIHUAHUA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE GUANAJUATO:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL GUERRERO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE HIDALGO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE JALISCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE EL ESTADO DE MÉXICO:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACÁN:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MORELOS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NAYARIT;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEÓN:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DE PUEBLA:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE QUERÉTARO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ,

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SINALOA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SONORA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TABASCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TLAXCALA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE YUCATÁN:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS;

Y EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La creación de una Política de Estado en materia de derechos humanos y la promoción de una cultura de respeto a los mismos son tareas fundamentales en el contexto de la consolidación del sistema democrático mexicano.

Como una de las formas de concretar lo anterior, el Gobierno Federal se comprometió a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para fortalecer las instituciones y dejar la capacidad instalada para lograr un sistema autosostenible de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en México.

El 2 de diciembre de 2000, en la ciudad de Oaxaca, el Ejecutivo Federal firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En este acuerdo se contemplaron dos fases: la primera, que se ejecutó durante el 2001, consistió en actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura así como talleres para organizaciones indígenas sobre niecanismos de protección de dichos pueblos. En abril de 2002, se firmo el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.

El Diagnóstico, elaborado por la OACNUDH con la intervención de la sociedad civil, el cual se hizo públi o en diciembre del 2003, constituiría un insumo fundamental para el trabajo de creación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Gobierno Federal.

Así, el 8 de diciembre de 2003, el Fresidente de la República encomendó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que preside la Secretaría de Gobernación.

El objetivo principal del Programa Nacional de Derechos Humanos es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos a través de la cual desarrollar una cultura de respeto a estos derechos que sirva como base para el desarrollo social y democrático.

En atención al carácter universal de los derechos humanos y a la obligación compartida por parte de todas las autoridades de nuestro país por atender estos derechos, este Programa debe tener un carácter nacional, y debe servir de guía para la concertación de las tareas del Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal, así como los Poderes de la Unión, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

En este sentido, se ha de tener presente que la defensa y promoción de los derechos humanos en México presenta una gran variedad de problemáticas particulares dependiendo de las distintas regiones o zonas del país. Esta realidad implica una responsabilidad en un doble sentido: en primer lugar a encontrar las líneas de acción fundamentales que se apliquen de manera uniforme y general, con base en lo cual se pueda generar una verdadera política de carácter nacional, y, en segundo lugar, a impulsar el trabajo local o regional de los derechos humanos, de forma tal que los beneficios de esta política alcancen a las personas individuales.

Con el propósito de que el Programa consiga el objetivo de impulsar una Política de Estado en esta materia éste se elaboró sobre la base de los principios siguientes:

1. Universalidad e Indivisibilidad: El Programa abarcó los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales en igual medida, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

- 2. Participación de la Sociedad Civil: El Programa contempla la activa, permanente y efectiva participación de la sociedad civil a través de un proceso incluyente, transparente y democrático, tomando en cuenta la diversidad socio-cultural del país.
- 3. Efectividad: Sin menosprecio de todas las necesidades apremiantes en materia de derechos humanos, el Programa establece una estrategia de trabajo tomando en cuenta las condiciones de implementación y la disponibilidad de recursos a fin de asegurar la obtención de resultados concretos.
- 4. Unidad: El Programa implica la activa participación de las Entidades Federativas, los Poderes de la Unión y la sociedad civil, en razón de que éstos participen activamente en la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.
- Continuidad: Además de establecer compromisos dentro del período actual de gestión gubernamental, se harán previsiones y proyecciones que se referirán a un plazo mayor.

Dentro de los principios base para la elaboración del presente instrumento es menester considerar el relativo a que las acciones concertadas se realizan en un marco de respeto a la autonomía y soberanía de las partes integrantes de la Federación que participan en el mismo, así como de las atribuciones de la Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, esto último, con la finalidad de distinguir la naturaleza de las actividades materia del presente instrumento con las atribuciones y facultades constitucionalmente conferidas a las Comisiones mencionadas.

DECLARACIONES

1. La "SEGOB" declara:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

- 1.3. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.
- 1.5. Que de conformidad con el Artículo Segundo del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2003, le corresponde la presidencia de la citada Comisión, por lo que su titular cuenta con la facultad de invitar a representantes de los gobiernos de las Entidades Federativas, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.
- 1.6. Que su titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Marco de Coordinación contenido en el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.7 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli No. 99, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

2. Cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran:

2.1. El Estado de Aguascalientes:

- 2.1.1. Que el Estado de Aguascalientes es parte integrante de la República Mexicana de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.1.2. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes el 1º de Diciembre de 2004, y habiendo realizado la propuesta que la Constitución del Estado prevé, empezó a ejercer funciones.

- 2.1.3. Que con fecha 1º de Diciembre de 2004, designó como Secretario General de Gobierno al C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.1.4. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno tienen facultad de celebrar convenios de conformidad con el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente acto jurídico.
- 2.1.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, sitio en Plaza de la Patria sin número esquina andador José María Chávez.

2.2. El Estado de Baja California:

- 2.2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 2.2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien esta facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones III y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- 2.2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.

- 2.2.4. Que en materia de Derechos Humanos, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que se acata plenamente y asegura a todos los habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole a la Secretaría General de Gobierno el conocimiento del tema, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los artículos 1, 4, 23 y demás aplicables de su Reglamento Interno.
- 2.2.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. El Estado de Baja California Sur:

- 2.3.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración pública del Estado de Baja California Sur, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos, cuando el bienestar común así lo exija, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- 2.3.2. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

2.4. El Estado de Campeche:

2.4.1 Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

- 2.4.2 Que el Titular del Ejecutivo está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1°, 4° y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 2.4.3. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Av. 16 de Septiembre S/N colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

2.5. El Estado de Coahuila:

- 2.5.1 Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.
- 2.5.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Esquina Juárez y Zaragoza, Saltillo Coahuila.

2.6. El Estado de Colima:

- 2.6.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2°, 3° y 20° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- 2.6.2. Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, esquina Hidalgo y Reforma, Colima, Colima.

2.7. El Estado de Chiapas:

- 2.7.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, 6 y 28 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas.
- 2.7.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.8. El Estado de Chihuahua:

- 2.8.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad y en uso de las facultades que le otorga el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado y numerales 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el C. Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.
- 2.8.2. Que para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Ave. Venustiano Carranza y Aldama No. 901, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

2.9. El Estado de Durango:

2.9.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 70 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los

artículos 9 y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.9.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina Bruno Martínez colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

2.10. El Estado de Guanajuato:

- 2.10.1 Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 77 fracción XVIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2°, 3° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- 2.10.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato.

2.11. El Estado de Guerrero:

- 2.11.1 Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Guerrero, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 4 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.
- 2.11.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Segundo Piso Edificio "C", Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

2.12. El Estado de Hidalgo:

- 2.12.1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- 2.12.2. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con en idades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- 2.12.3. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la estructura del Poder Ejecutivo y cuenta con la Secretaría de Gobierno la cual encabezada por su titular, tiene la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 24 de Ley antes indicada.
- 2.12.4. Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.13. El Estado de Jalisco:

2.13.1. Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Jalisco, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder

◆ E jecutivo del Estado de Jalisco.

2.13.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en ca le Corona número 31 Colonia Centro, sector Juárez, código postal 44100 Guadalajara Jalisco.

2.14. El Estado de México:

- 2.14.1. Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior cuya soberanía se ejerce a través de sus poderes, y que como titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 65, 77 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 2.14.2. Que la Secretaria General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual compete, entre otros asuntos, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con las autoridades de otras entidades federativas y refrendar los actos en que intervenga el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.14.3. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, contempla dentro de sus ejes rectores la protección de los Derechos Humanos, pues estos son un conjunto de garantías tendientes a asegurar una vida digna para todas las personas, además de considerarlos requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.
- 2.14.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

2.15. El Estado de Michoacán:

2.15.1. Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Michoacán, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y

en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 1°, 4°, 8°, 9° 11,y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.15.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Mendoza Lote 11 Edificio de la Comisión Forestal Colonia Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán.

2.16. El Estado de Morelos:

- 2.16.1. Que acuden a la firma del presente, el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Licenciado Jesús Giles Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- 2.16.2. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

2.17. El Estado de Nayarit:

- 2.17.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Varco de Coordinación de conformidad con el artículo 69 fracciones I y XIII le la Constitución Política del Estado de Nayarit y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.17.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Centro, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

2.18. El Estado de Nuevo León:

2.18.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 30, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 7, 8, 18 fracción I y 21 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.18.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las calles 5 de Mayo y Zaragoza de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.19. El Estado de Oaxaca:

- 2.19.1. Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 66, 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad; asistido por el Secretario General de Gobierno, en merito de los dispuesto por los Artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 5 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
- 2.19.2 Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio; el ubicado en carretera Oaxaca Puerto Ángel, KM. 9.5 Sta. María Coyotepec, C.P. 71254.

2.20. El Estado de Puebla:

- 2.20.1 Que el Gobernador del Estad, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien en este acto, es asistido por el Secretario de Gobernación, en mérito de lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- 2.20.2 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiquo Barrio de "El Alto", C.P. 72001.

2.21. El Estado de Querétaro:

- 2.21.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- 2.21.2. Quien lo representa cuenta con las facultades para ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- 2.21.3. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

2.22. El Estado de Quintana Roo:

- 2.22.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece para celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los decretos, reglamentos y acuerdos de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en los artículos 7 y 19, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- **2.22.2.** Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero nº 1, Colonia Centro C.P. 77000 Palacio de Gobierno, Chetumal, Q. Roo.

2.23. El Estado de San Luis Potosí:

2.23.1 Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su

competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículos 2º,13 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.23.2 Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Jard n Hidalgo No. 11, Zona Centro, C. P. 78000, San Luis Potosí, S. L. P.

2.24. El Estado de Sinaloa:

- 2.24.1. Que de acuerdo con los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- 2.24.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 7°, 15, fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 1°, 8°, 9° fracción III, 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- 2.24.3 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa

2.25. El Estado de Sonora:

2.25.1. Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, comparece a la firma del presente

Convenio Marco de Coordinación el C. Secretario de Gobierno, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno.

2.25.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

2.26. El Estado de Tabasco:

- 2.26.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es responsable de la Administración Pública del Estado, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; así como los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.26.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Independencia número 2, 2º Piso, en el Municipio de Centro, de Villahermosa, Capital de Tabasco, C.P. 86000.

2.27. El Estado de Tamaulipas:

- 2.27.1 Que el Gobernador del Estado y la Secretaria General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1°, 2°, 6° y 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- 2.27.2 Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en 14 y 15 Juárez, Piso 3, Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

2.28. El Estado de Tlaxcala:

2.28.1. Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el

presente Convenio Marco de coordinación, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.28.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3 Altos, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

2.29. El Estado de Veracruz:

- 2.29.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Veracruz de la Llave, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave, así como de los artículos 8 fracción VII, 12 fracción III y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- 2.29.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez, esquina Leandro Valle, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

2.30. El Estado de Yucatán:

- 2.30.1 Que su Gobernador y su Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 11, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- 2.30.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle sesenta y uno por sesenta y sesenta y dos, centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.31. El Estado de Zacatecas:

- 2.31.1. Que la Gobernadora del estado, Lic. Amalia D. García Medina, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas y al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Tomás Torres Mercado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado.
- 2.31.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 602 colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

2.32. El Distrito Federal:

- 2.32.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Distrito Federal, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de las facultades que ostenta comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º fracción II, 52, 67 fracción XXV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º fracción I, 15, 16 fracción IV y 23 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.32.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

3. Los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran conjuntamente:

- 3.1. Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación.
- 3.2. Que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa se deposita en una sola persona.

DECLARACIÓN CONJUNTA

Con base en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, así como lo establecido en las Constituciones de las Entidades Federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Tratados Internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico mexicano, la obligación de respetar y proteger los derechos humanos corresponde a todas las autoridades del país dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, resulta el interés de las Partes sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano, atendiendo a los principios internacionales de Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no-discriminación, Participación e inclusión, Responsabilidad e imperio de la ley.

Asimismo, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta deban realizar las partes para la consolidación de una Política Nacional en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos

asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.

- b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal en esta materia. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas locales, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.
- c) Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, con el objeto de la activa, permanente y efectiva participación de la misma, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos.
- d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para promover la elaboración de Programas Locales de Derechos Humanos y fortalecer la coordinación con los respectivos Órganos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos para el mejor cumplimiento de los compromisos jurídicos de carácter internacional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB"

La "SEGOB" asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento, para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiente del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

En el ámbito de sus respectivas competencias, cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asumirán los siguientes compremisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir Convenios Específicos o Anexos de Ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.

Las partes están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo el "Comité"), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

El Comité quedará establecido a los treinta días de la publicación del presente instrumento y estará integrado por los enlaces que al efecto designen en su momento los Ejecutivos de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos en representación de la Secretaría de Gobernación.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

- a) Coordinar las acciones relacionadas con los Anexos de Ejecución que se deriven del presente Convenio Marco.
- b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e) Interpretar el presente instrumento.
- f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.
- g) Las resoluciones del "Comité" se tomarán por mayoría de votos.

SÉPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y TERMINACIÓN

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas las partes durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a las partes como a terceros.

La Entidad federativa que así lo decida podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, notificándolo al resto de las partes con por lo menos treinta días de anticipación.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA - ENTRADA EN VIGOR

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de gobierno y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarias a las disposiciones contenidas en el presente.

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman en un original, y se expiden treinta y tres copias certificadas al calce y al margen los que en él intervienen a los 10 días del mes de Diciembre de 2004.

POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

C. SANTIAGO CREEL MIRANDA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POR AGUASCALIENTES

C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR AGUASCALIENTES

C. JORGE MARTINEZ ESTEBANEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR BAJACALIFORNIA



C. EUGENIO ELORDUY WALTHER TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR BAJACALIFORNIA

C. BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR BAJACALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derecho: Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo como Titular el C. LEONEL EFFAIN COTA MONTAÑO y de conformidad con el actual Titular del Ejecutivo Estatal A 17 de octubre de 2005.

POR BAJACALIFORNIA SUR

C. VICTORMANUEL GULUARTE CASTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo como Secretario General de Gobierno el C. Victor Manuel Lizarraça Peraza y de conformidad con el actual Secretario General de Gobierno.

A 17 de octubre de 2005

POR CAMPECHE

C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATA

POR COAHUILA

C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ TULLAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR COAHUILA

C. NAUL SIFUE (TES GUERRERO SECRETARIO DE GOBIERNO

POR COLIMA

C. GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR COLIMA

C. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR CHIAPAS

PABLO SALIZAR MENDIGUCHIA

POR CHIAPAS

C. RUBEN VELAZQUEZ LOPEZ SECRETARIO DE GOBIERNO

POR CHIHUAHUA

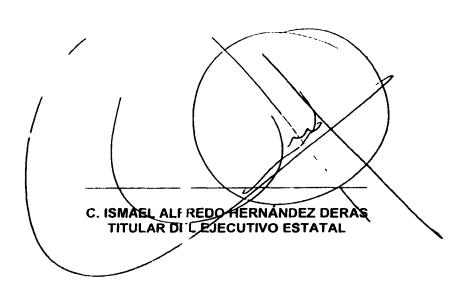


POR CHIHUAHUA

C. FERNANDO ROBRIGUEZ MORENO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

42

POR DURANGO



POR GUANAJUATO

C. JUAN CARLOS ROMÉRO HICKS TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR GUANAJUATO

C. RICARDO TORRES ORIGEL SECRETARIO DE GOBIERNO

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS MEXICO, D.F. A 10 DE DICIEMBRE DE 2004. C. RENÉ JUÁREZ CISNEROS TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR HIDALGO

C. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

10

POR HIDALGO

POR EL C. AURELIO MARÍN HUAZO SECRETARIO DE GOBIERNO

POR JALISCO

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA TUTULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL **POR JALISCO**

C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR EL ESTADO DE MÉXICO

C. ARTURO MONTIEL ROJAS TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR EL ESTADO DE MÉXICO

C. MANUEL CADENA MORALES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y POR LA OTRA LOS FJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR MICHOACÁN

C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL TITULAR DEL EJÉCUTIVO ESTATAL

POR MICHOACÁN

C. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS SECRETARIO DE GOBIERNO

POR MORELOS

C. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR MORELOS

C. JESÚS GILES SÁNCHEZ SECRETARIO DE GOBIERNO

POR NAYARIT

C. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

O L X L Z S

POR NAYARIT

C. ADÁN MEZA BARAJAS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR NUEVO LEÓN

C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

∦

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA PÁGINA 61 D. L. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DEREHCOS HUMANOS QUE SE SUSCRIBIÓ EL LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL 10 DE DICTEMBRE DEL ANO 2004 POR NUEVO LEÓN

Jan Jan

C. NAPOLEÓN CANTÚ CERNA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR OAXACA

fur sof

C. ULISAS ROTE OR IZ TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

,}

POR PUEBLA

C. MARIO P. MARÍN TORRES TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL **POR PUEBLA**

C. JAVIER LÓPEZ ZAVALA SECRETARIO DE GOBERNACIÓN LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DF, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL CUATRO

POR QUERÉTARO

LIC FRANCISCO GARRIDO PATRON TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO D F , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR QUERÉTARO

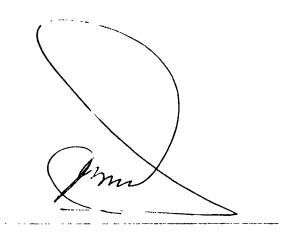
LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES SECRETABIO DE GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL CUATRO

EN QUINTANA ROO

C. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ, TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR SAN LUIS POTOSÍ

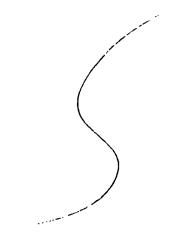


C. MARCEL() DE LOS SANTOS FRAGA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

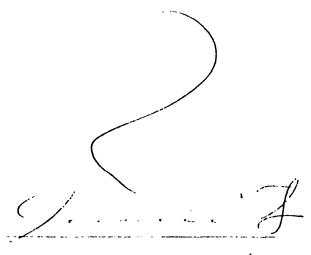
POR SAN LUIS POTOSÍ

C. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **POR SINALOA**

C. JUAN S. MILLÁN LIZÁRRAGA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL



POR SINALOA



C. GONZALO ARMIENTA CALDERÓN SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR SONORA

C. EDUARDO BOURS CASTELO TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR TABASCO



POR TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR SECRETARIO DE GOBIERNO

POR TAMAULIPAS*

C. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

^{*11} lng. Lugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, inició el período de su responsabilidad constitucional el 1 de enero de 2005 y suscribió el presente Convenio de Coordinación el 14 de noviembre de 2005.

POR TAMAULIPAS*

C. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Titlic Antonio Martinez Torres, fue designado Secretario General de Gobierno el 1 de enero de 2005 y viscribio el presente Convenio de Coordinación el 14 de noviembre de 2005.

POR TLAXCALA



Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo Titular el M V Z. Alfonso Abraham Sánchez Anaya y de conformidad con el actual Titular del Ejecutivo Estatal A 25 de noviembre de 2005

POR TLAXCALA

LIC ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ SECRETARIO DE GOBIERNO

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del ano 2004, siendo Secretario de Gobierno el C. Jorge Adalberto Fraga Purata y de conformidad con el actual Secretario de Gobierno. A 25 de noviembre de 2005

POR VERACRUZ

C. FIDEL HERRERA BELTRÁN TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR YUCATÁN

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ESTA HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2004 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

POR YUCATÁN

ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ESTA HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADO CON FECHA 10 DE DICTEMBRE DE 2004 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

POR ZACATECAS

C. AMALIA GARCÍA MEDINA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR EL DISTRITO FEDERAL

C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL DISTRITO FEDERAL

C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ SECRETARIO DE GOBIERNO COMO TESTIÇO DE HONOR

C. VICENTE FOX QUESADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente y para los efectos legales a que se refiere el párrafo segundo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, manifiesto que el Capital Social Variable de Nuevo Fin, S. de R.L. de C.V. ha sido reducido mediante reembolso a los socios de la siguiente manera:

- I.- Mediante asamblea del 15 de abril de 2004 se redujo el capital variable de la sociedad en un monto de \$152,428,061.00 (ciento cincuenta y dos millones, cuatrocientos veintiocho mil, sesenta y uno) pesos Moneda Nacional;
- II.- Mediante asamblea del 20 de julio de 2005 se redujo el capital variable de la sociedad en un monto de de \$180,982,833.00 (ciento ochenta millones, novecientos ochenta y dos mil, ochocientos treinta y tres) pesos Moneda Nacional; y
- III.- Mediante asamblea del 21 de julio de 2005 se redujo el capital variable de la sociedad en un monto de \$179,793,866.00 (ciento setenta y nueve millones, setecientos noventa y tres mil, ochocientos sesenta y seis) pesos Moneda Nacional.

Francis Edward Cossu Musi Delegado Especial

Cabo San Lucas, Baja California Sur, México.

C. FORTUNATO FRANCISCO VELAZQUEZ RAMIREZ. PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 364/2005, PROMOVIDO POR BANCO DE CREDITO RURAL DEL PACIFICO NORTE S.N.C., EN CONTRA DE USTED, SE DICTO UN ACUERDO EN EL CUAL SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE QUE CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA EN EL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, OTORGANDOSELE EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA ELLO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO. REQUIRIÉNDOSELE ADEMAS PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ESTAS LE SURTIRAN EFECTO POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL, QUEDANDO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1069 PARRAFO SEGUNDO Y 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR EN RELACION CON EL ARTICULO 121 FRACCION IL DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO Y DE APLICACIÓN SUPLETORIO EN MATERIA MERCANTIL.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA TODOS LOS

DEFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

JUZGADO I I DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL LA PAZ, B C S

ATENTAMENTE. LA PAZ, B.C.S., A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2005. C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. BRENDA ANGE ANTOYO FLORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN; BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-

EDICTO

C. MARIA DEL REFUGIO RAMIREZ IBARRA. PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 377/2005-PROMOVIDO POR BANCO DE CREDITO RURAL DEL PACIFICO NORTE, S.N.C., EN CONTRA DE USTED, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE DICTO UN ACUERDO EN EL CUAL SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A EFECTO DE QUE CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OTORGÁNDOSELE EL TERMINO DE 3D DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUEDANDO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, ASIMISMO SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA JURISDICCION PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS MISMAS LE SURTIRAN EFECTOS A TRAVES DEL BOLETIN JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1069 Y 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.

LA PAZ, B.C.S. 10 DE NOVIEMBRE DE 2005.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MIRNA WENDOLY ZAYALA FIOL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.-

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883 Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.